

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5651 / 3982

Claver Bara, Mariano

Monflorite

1942 - 1944



3982

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

Nº 517

*Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3982

contra MARIANO CLAVER BARRA

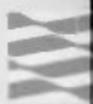
de Monflorite (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

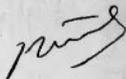
Fallado en de _____ de 19____

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de _____ de 19____



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

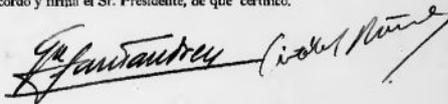


PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 395-38 contra Mariano Claver Bara por el delito de auxilio a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Almería a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

7

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Señalamos. Con esta fecha se cumple la fecha al R. P. de Demandado
Huesca en el mes de febrero de un cincuenta y cuatro
y tres. Cerrado

Juan



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 4988

Expediente núm. 3962

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
MARIANO OLIVER BARRA

como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Jefe Instructor Provincial



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Isidoro

140



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3982

Año 1942

Registro entrada núm. 1711

CONTRA

MARIANO CLASER VERA.

MONFLORITE.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

5.
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3989

1411

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el auto de urgencia n.º 325-38 contra Juaniano Claver Bara

por el delito de complicidad
en la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Junio
1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



P. Ruiz

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

6
2
1

DON CRISTOBAL BUQUEL SARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que en este Tribunal obra el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia número 325 del año 1.938, seguida contra los vecinos de Monflorite... MARIANO CLAVER BARA que entre otros particulares, contiene los siguientes:

SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho. Tercer año triunfal.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarisimo de urgencia número 325, contra los vecinos de Monflorite..... MARIANO CLAVER BARA todos mayores de edad penal, por el delito de rebelión militar. Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales, y oídos el Ministerio Fiscal, Defensor y los mismos procesados, y....

RESULTANDO: Que MARIANO CLAVER BARA, Alguacil, andando por el campo se encontró con fuerzas marxistas quienes le preguntaron la situación de Monflorite, proporcionándiles noticias; intervino en saqueos de domicilio.

CONSIDERANDO.- Que los hechos cometidos por....Que los cometidos por MARIANO CLAVER BARA tipifican el delito de auxilio a la rebelión y los.....

PATIAMOS.-Que debemos condenar y condenamos a.....A MARIANO CLAVER BARA a la de doce años y un día de reclusión menor y accesorias y de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y a siéndoles de abono la prisión preventiva sufrida.

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil se estará a lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de enero de 1938.-Así Por esta nuestra Sentencia.....

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente que se ha de iniciar contra MARIANO CLAVER BARA en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~

Cristóbal Buquel Sarrá

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.*

Doy fe.

Sandoz

Por providencia dictada en el día de hoy ¹¹
he acordado practicar las diligencias que
más abajo se indican, referentes al expediente
tado Manuel Flores Van para lo que
comisiono a Vd., debiendo llevarlas a efecto
seguidamente y remitirlas a este Juzgado una
vez diligenciadas.

Buenos Aires a 24 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



[Handwritten signature]

Manfredite
MILITANTE DEL PUEBLO ARGENTINO

Dr. JUEZ INSTRUCTOR DE

MILITANTE DEL PUEBLO ARGENTINO

- 1º.- Designar tres vecinos de esa localidad que cono-
can los bienes pertenecientes al expediente a-
riba indicado, quienes los tasarán con arreglo al
valor que tenían los mismos antes del movimiento,
reparandolos en tres grupos: riquezas rusticas, ur-
banas y pecunaria, y valorando globalmente cada uno
de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que
adjunto remito a Vd., las trasladaré a las autoridades
Ledes consignadas al párrafo de aquellas, indicando que
se las devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remiti-
ra a este Juzgado con la presente carta-orden, sus-
tenterá directamente los informes si transcurran cin-
co días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que Vd. hará por separado, con-
signará con toda claridad el establecimiento fiscal
o lugar donde se encuentre a el expediente, pregun-
tando al efecto a los familiares de éste o perso-
nas que puedan estar enteradas, si el expediente
esta casado, hijos y personas a las cuales tiene la
obligación de mantener, expresando el número y nom-
bre de éstas y si algún signatario o jornal.

videncia Juz. O. Monflorite a primero de abril de mil novecientos
Señor Montes.- cuarenta y dos.-

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la
 cualidad ordinaria de sin perjuicio, couese recibo, y para su cumpli-
 miento dirijense los oficios acompañados con el mismo a las diferentes
 autoridades a que se refiere y por lo que respecta al del Comandante del
 Puerto de la Guardia Civil de esta localidad, toda vez que lo es el de
 Nueva remítase al mismo interesado que los informes solicitados y a
 fin de evitar demoras en el cumplimiento del exhorto los remita direc-
 tamente al Juzgado exhortante; cítese a tres o cuatro vecinos de esta
 localidad de reconocida solvencia moral para que depongan a los efectos
 ordenados, señalándose al efecto el día tres del actual a las doce ha-
 ran; y una vez obran unidos los despachos interesados devuélvase a su
 procedencia.-

Lo proveyó y firmó el Sr. J. On Pascual Montes Coronado, Jefe
 Municipal de esta localidad de que yo secretario habilitado certifico.



Pascual Montes

[Signature]

Diligencia./ Seguidamente se cumplió lo acordado en la anterior providen-
 cia; por fe.-

[Signature]

El fin que nuestro deseo es ver uniformado:
Que el escuadrado (Manuel Claver Bona) reside en
esta localidad, está casado con (Modesta Pereira,
teniendo 3 hijos llamados Cuba, Mariano y José
encuentrándose los dos primeros cumpliendo el servicio
Militar y el 3º trabaja en su casa y tiene 18 años.
Monfornito tres de Abril de 1942. =



Parrocal Montevideo

Informe Pericial.

En Monfornito a tres de abril de mil no-
vecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Jefe
Municipal y de mi el Secretario comparece-
lo perito que firmamentado según advertido en
forma legal dice: ser y llamarse Don Manuel
Jaime Pedro Charte, Don Pablo Salas, Santalucia
y Don Dionisio Amanso (Maral) y una vez
enterado del objeto de su informe dicen:

Que el valor de las fincas rústicas propiedad
del Escuadrado (Manuel Claver Bona) entre del
Charruto tienen un valor aproximado de
ochocientas pesetas.

Los bienes del urbanio, urbanos unos mil
pesetas.

y los pecuarios en cuatrocientas pesetas.

Con lo informado, leído y ratificado y firmado
después del Sr. Jefe de que certifica.

Parrocal Montevideo

Dionisio Amanso

Manuel Jaime Pedro

Pablo Salas

Santalucia

114

Ensayo el honor de participo
 a V. que se informo a esta en la
 base del presupuesto Mariano Pa
 ra para en el rubro siguiente:
 Los recibos en 800 pesetas.
 Unos en 1500 pesetas.
 Recibidos en 800 pesetas.

Los quince a V. muchas años.
 Huera a Abril de 1942.

El Alcalde.

Mariano Parima



Señor Jefe Municipal de

Conflite

Don Felis Lubiog y Dios, Cema
 Encargado de Montflorite, en la
 Diocesis y Provincia de Huusca, por
 la presente comparece ante el Sr.
 Juez Instructor Provincial de Res-
 ponsabilidades Politicas, y dice
 previamente informado, que el veci-
 no del mismo, Mariano Claver
 Bara, posee bienes rusticos con un
 valor aproximado de ochocientos pe-
 setas; idem urbanos con valor de
 mil pesetas; idem pecuario de
 unas cuatrocientas.

Dios guarde a V. S. m. d. es.

Montflorite 5 de Abril de 1942



Felis Lubiog, Cema.

Sr. Juez Instructor Provincial de
 Responsabilidades Politicas. Huusca

139

El Jefe de Falange que sus-
cribe, tiene el gusto de manifes-
tar a V. que los bienes que po-
see el encartado Mariano Claver
Barral los valora en la siguiente
forma:

- Los rústicos en 800 pesetas
- Urbanos en.....1500 id
- Pecuarios en.... 800 Id

Por Dios España y su revolución
Nacional-Sindicalista.

Honflorite 7 Abril de 1.942

El Jefe de Falange.

R. Ochoa



Sr. Juez Municipal de Honflorite.



14
10

1947
Mariano Claver Bara
Vecino de Monflorite

Mariano Claver Bara

Margen que se cita.

MARIANO CLAVER BARA.
Vecino de Monflorite.

Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del pasado, recibido en este Puesto, con fecha 7 del actual, por conducto de la Autoridad local de Monflorite, relativo a los bienes globales que por todos conceptos posee el individuo anotado al margen, con anterioridad al 18 de Julio del 1936; tengo el honor de informar a la dicha Autoridad de V. que el informado antes del alzamiento, poseia los siguientes bienes, de rústica unas 900'00 Pesetas, aproximadamente, de Urbana unas 1.500'00 Petas y de Pecuaria unas 800'00 Pesetas.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 7 de Abril de 1948
El Comandante del Puesto.

Mariano Laguna
Quares

Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidades Políticas

Huesca.



100
Euz. u. es. a 20 de Junio 1940

Se ordena al Sr. Juez de
Huesca, las breves diligencias
a los autos de su caridad.

Lo que
Juan Sanja

Maria Sanja
Juan Sanja

15

11

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.
Juan Sanja
JUZGADO INSTRUCTOR PENAL

Doy fe.

Juan Sanja

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

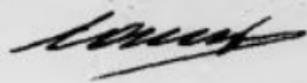
Juan Sanja

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Mariano Claver Sura 16

Expte. n.º 3982 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 517

El Jefe del Registro.



Stamp: 1970, 3, 15, 1970, 3, 15, 1970



AUTO. -] Huesos veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.
Dada cuenta de este expediente y.-----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,--se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Mariano Chaver Vara, vecino de Monflorite,----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes cuyo valor no excede de tres mil doscientos pesos, teniendo esposa y tres hijos,--

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Mariano Chaver Vara, vecino de Monflorite,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidoro Liessa de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Isidoro Liessa

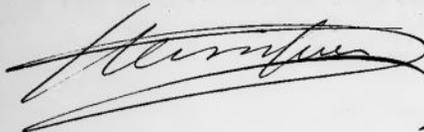
Lugarte Donato

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Foral



Notificación al) En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
audiencia Provincial, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificación y enterado firmado y fé.-

 *Amador*

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, se ha firmado el auto ante-
rior se exhiben los oficios, edictos y testimonio en el secretariado, co-
fé. - Huesca a nueve de agosto de 1945 -

Amador

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

18 13 /
De orden del Señor Juez

de instrucción libro a V. le pre-
senta a fin de que se haga saber
al inculpaado que se anota al mar-
gen, y en caso de ausencia al pa-
riente más próximo del mismo, que
por auto de ~~esta~~ fecha ha sido so-
breseido el expediente seguido con
tra aquel para declaración de res-
ponsabilidad política, por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 8º de la Ley de 19 de febrero
de 1.942.

Señárese V. revolver la presen-
te cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 26 de julio de 1.945.

El Secretario int.

Ignacio Amador



Señor Juez municipal de

MONFLORITE

viene en su Monflorite a treinta y tres
de Agosto de mil novecientos
cuarenta y tres.

Suplico y cuando lo autorizo por la
Superioridad en la procedente carta-orden,
así como recibo, practique ^{no} antes dili-
gencia en la misma no interceda y hecha re-
partese.

Lo proveo y firmo el Señor Jefe Mu-
nicipal de que yo el Secretario habilitado
certifico.



Parera al Montez

Jaquintana

Notificación En Monflorite a seis de septiembre
de mil novecientos cuarenta y tres. Yo, Secr ta-
rio teniendo a mi presencia a Mariano Claver Ba-
ra le notifico por lectura íntegra y entrega de
copia literal autorizada por mí y con expresión
del asunto en que recayó el contenido de la an-
terior carta-orden, queda enterado y manifiesta:

19 14

que nació el día de Enero de 1889 siendo hijo de Antonio y Ce-
cilia; queda enterado y firma de que certifico.-

Mariano Claver Barra

Jaquintana

Diligencia./Seguidamente se eleva a la Superioridad y queda anota-
de.-

Jaquintana

15



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 5190

II MO. SR.

MARGEN QUE SE CITA:

MARIANO WLAVER VARA
Vecino de Monflorite
Expte. nº 1/0

Acuso recibo a su attº comunica-
do fechado el 26 de Julio ppdo.
recibido en el día de hoy, por el
que me comunica resolución recaí-
da en el expediente incoado del in-
dividuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.º. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL P.º.º.



II MO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8309

21
18

Itmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto
de 1941

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario del Gobierno actual



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]

NOTA.-Al contestar, indíquese número y Negociado.

Expte. n.º 140

contra

Mariano Claver
Harce
vecino de *Moussbride*



28 17

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

Heir

Guillermo

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, dáy fé.- Huesca fecha anterior.

Juan

Se acuerda Acuerdos que el edicto de ho-
casamiento de este expediente
ha sido publicado en el Boletín
oficial del Estado N. 327 con ton-
dread el día 20 de noviembre último
de 1944. Nueva York el día 20 de diciembre de 1944 -

Re
Donado

Prd-

XIV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

23

*Manans Claver
fara, vicario de
Moullente*

Con el comunicado de.....

4 Agosto 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid *26 de Octubre*

de 1943

EL SECRETARIO
Miguel Guedes

Sr. Juez de Instrucción de

Huesca



24 18

vicencia Juan } Masas diez de enero de mil novecientos cuarenta
Señor Liessa.- } y cuatro.

Dada cuenta, recítese éste expediente original a la Su
perioridad para su archivo, con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyo y firma S.S. de que doy fé.-

Luis

P.S.
Luis de la Cruz

Iligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-
rior providencia de que doy fé.-

Luis

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a

VaI., para su archivo, compuesto de
18 folios, el expediente instruido
en este Juzgado, con los números y
contra el inculpaado que se anota
al margen, en el que se dictó auto
de sobreseimiento por aplicación
de lo dispuesto en el artículo 6.
de la ley de 19 de febrero de
1.942.

Ruego a V.I., al a bien lo tiene
se digno acusar recibo, para su cons-
tancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 10 de mayo de 1944.

El juez de instrucción

Indoleir

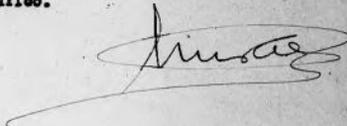
Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

HUESCA

26
D.5249.734 *

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicacion.

Esos veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

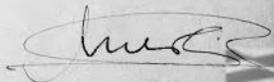


Providencia.- & Avesa a veintinueve de Enero de mil nove-
& S.S. & cientos cuarenta y cuatro.
& Mandado & Dada cuenta; en anterior comunicacion al rollo
& de Castro & de una ranch, ademas recibo al Juzgado remitente.
& Cano & registrese en el libro correspondiente y remítase
& la ficha al registro de Responsables politicos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

Mr. Oval

Recibido en

Mr. Ovalhe pmanar

Recibido en el

Unico de este certifi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RECIBIDO DE RESPONSABILIDAD POLITICA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recibida nota de responsabilidad politica de MARIANO OLIVER RATA 77

Expte. n.º 140 Juzgado de BUENOS AIRES Audiencia de BUENOS AIRES n.º 617

ENTRADA

1 - FEB. 1944

Registro Central Responsabil. POLITICA

[Handwritten signature]

videncia del Juez } susca, trece de mayo de mil novecientos
acental, Sr. Cella.- } sesenta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedent
expediente para su archivo en Secretaria de este Juzgado, cúmpla-
se lo ordenado.

Lo mandó y firmó ESE. Doy fé.-

E.-

Celedonio Cella

[Signature]

Diligencia.- Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-

[Signature]



11
12
13
14
15